

ción y en los títulos de concesión de tierras que expida el IRYDA figurará la obligación de cultivo establecida en el presente Decreto como una de las condiciones para la reserva o concesión, debiendo ser asumida dicha obligación por los interesados al formular la solicitud.

Artículo cuarto.—La Orden del Ministerio de Agricultura que señale los cultivos obligatorios se publicará con antelación suficiente a la implantación de los mismos, sin que en ningún caso el cultivador pueda ser obligado a alterar el ciclo natural de los que ya tuviere implantados o el normal desarrollo de su explotación si fuera ganadera.

Artículo quinto.—El Ministerio de Agricultura, al declarar un cultivo obligatorio, concederá los auxilios económicos que autorice la legislación vigente, sin perjuicio de garantizar la compra de los productos correspondientes cuando se fijen oficialmente precios de garantía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En las zonas en que hubiere sido ya aprobado el Plan General de Transformación el día de la publicación del presente Decreto, las normas contenidas en el mismo y en las disposiciones que lo complementen sólo podrán aplicarse a solicitud de los interesados y en las condiciones que determine el Ministerio de Agricultura mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

756

ORDEN de 11 de diciembre de 1974 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de agrupaciones de productores agrarios, para la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, al Grupo Sindical de Colonización número 11.862, «Frutalpi», A. P. A. número 007, de Alpicat (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 11.862, «Frutalpi», —calificado como «Agrupación de Productores Agrarios» (A. P. A.) e inscrito en el correspondiente Registro con el número 007—, para la ampliación de la central hortofrutícola propiedad de dicho Grupo Sindical de Colonización, situada en Alpicat (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de agrupaciones de productos agrarios.

Este Ministerio, considerando que la instalación proyectada es necesaria para el almacenamiento, conservación, tipificación y acondicionamiento de los productos para los que la Entidad obtuvo la calificación como A. P. A., y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de central hortofrutícola a realizar en Alpicat (Lérida) por el Grupo Sindical de Colonización número 11.862, «Frutalpi», con un presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, a la cantidad de 22.451.040 pesetas, y a pesetas 20.104.373,34, a efectos de concesión de subvención.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 21.05-754, ascenderá como máximo, por lo tanto, a 4.020.874,67 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de la expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Fijar como fecha límite para la terminación de la obra el 1 de septiembre de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

757

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la relación de diplomados en Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias en el curso de perfeccionamiento 1973-1974.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1972, que regula la asistencia técnica y económica de dicho Ministerio a deter-

minada. Empresas agrarias, se hace pública la siguiente relación de diplomados en el curso de perfeccionamiento sobre Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias, convocado por Resolución de 6 de abril de 1973.

1. Luis Fernández Sousa-Faro.
2. Jesús Martínez Dallo.
3. Isaias Díaz Forero.
4. José González Avellana.
5. Antonio Box Lorenzo.
6. Alfonso Serrano Navajas.
7. Angel Quintana Gómez.
8. Pedro Ochoa Itago.
9. Ramón María Esteve de Moner.
10. Juan Montalvo García.
11. Bernardino Cortés Rodríguez.
12. Fernando Monzó Mansanet.
13. Angel Espiga Dávila.
14. Miguel Angel Pérez Sáenz.
15. Manuel Isla García.
16. Félix Lencina Ródenas.
17. José Antonio Hernández Estramera.
18. Aurelio Agut Moliner.
19. Benjamín Niño Díez.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.—El Subsecretario, José García Gutiérrez.

758

RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El día 30 de enero de 1975, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca, denominada «Parcelas del Higueral y de la Jauca», sita en los términos municipales de Tijola y Serón, provincia de Almería, propiedad de don Juan Martínez Oller, con domicilio en El Higueral, barriada de Tijola, provincia de Almería, afectada por Decreto de 3 de abril de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 7 de enero de 1974.—El representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—86-E.

MINISTERIO DEL AIRE

759

ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo sobre justiprecio de la finca expropiada a doña Bienvenida Ferragut Vanrell, para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de catorce de julio de mil novecientos setenta y dos, en recursos acumulados entablados por el mencionado representante de la Administración y por doña Bienvenida Ferragut Vanrell, propietaria de la finca 42/62, expropiada en parte para ampliación del aeropuerto de dicha ciudad, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y la desestimación tácita del recurso de reposición promovido respecto al mismo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la expresada sentencia, cuya parte dispositiva damos aquí por íntegramente reproducida; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en once hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: 09749675, 09668232, 09668224, 09668220, 09668212, 09668209, 09668348, 09668344, 09668336, 09668334, y la presente 09668328; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).